

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba por el que se somete a información pública expediente de Ocupación de las Vías Pecuarias, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba). VP/00400/2018

p. 726

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio del Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Cardeña, Conquista y Valsequillo: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas en edificios públicos de Cardeña, Conquista y Valsequillo"

p. 726

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, relativo a la encomienda de gestión para la ejecución de obras arqueológicas en el Poblado Íbero del Cerro de la Cruz, a la empresa pública municipal, Desarrollo de Almedinilla, S.L.U

p. 727

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos por los que habrá de regirse el Organismo Autónomo Local denominado Patronato Municipal de Servicios y Vivienda "BELALCA-SERVI", de este municipio

p. 727

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 729

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo al nombramiento como nuevo Jefe Accidental de la Policía Local a don José Antonio

Sag Ramírez

p. 734

p. 731

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a exposición pública el expediente 07/2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas de 2018 de la Residencia de Mayores Santa Ana

p. 732

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a exposición pública el expediente 06/2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas de 2018 de esta Corporación

p. 732

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Centro de Recepción y Atención al Visitante

p. 732

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Centro de Usos Múltiples "Cosódromo"

p. 732

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Salón Parroquial

p. 733

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo al emplazamiento a todos los opositores que participaron en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Policía Local, por la interposición de recurso contra este Ayuntamiento

p. 733

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público Decreto de Alcaldía sobre las normas de funcionamiento de la lista ordenada de aspirantes para la cobertura temporal por razones de urgente e inaplazable necesidad de las especialidades de personal de limpieza y oficial de la construcción

p. 733

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, relativo a la autorización de la delegación de competencias propuesta por la Secretaría del Ayuntamiento en la Vicesecretaría General del mismo

p. 733

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la delegación de Alcaldía, para celebración de matrimonio civil, en la Concejala de esta Corporación doña María Fernández Nevado

p. 734

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace público la delegación de funciones en Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo para firma de contrato administrativo

p. 734

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida

p. 734

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 734

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución títulos judiciales 698/2018. Notificación de Decreto de Insolvencia

p. 735

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento 65 y 66/17. Ejecución 154/2018. Notificación a Embutidos y Precocinados Navazuelo, S.L.

p. 735

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 358/2019. Notificación a Domintor Cafeterías, S.L.

p. 736

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Ejecución de títulos judiciales 102/2019. Notificación a Alberto Maestre Pérez

p. 736

Juzgado de lo Social Número 6. Granada

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 353/19. Notificación de sentencia a Cuenca Hermanos, S.L.

p. 737

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 355/19. Notificación de sentencia a Cuenca Hermanos, S.L.

p. 737

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 356/19. Notificación de sentencia a Cuenca Hermanos, S.L.

p. 737

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 352/2019. Notificación de sentencia a Cuenca Hermanos, S.L.

p. 738

Juzgado de lo Social Número 32. Madrid**Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, relativo a Procedimiento Ordinario 223/2019. Notificación de Sentencia a Cuenca Hermanos

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 32. Madrid, relativo a Procedimiento Ordinario 1177/2018. Notificación de sentencia a Commitment Soluciones Integrales, S.L.

p. 739

p. 738

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.989/2019

Acuerdo de 5 de agosto de 2019 de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba). Expte.: VP/00400/2018.

Acuerdo de 5 de agosto de 2019 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vía Pecuaria por el Proyecto de instalación de línea telefónica al centro de visitantes de Santa Rita, que afecta a la "Vereda del camino de Cabra a Priego", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba), promovido por la Entidad Telefónica de España, S.A.U., a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/00400/2018, con la denominación de Proyecto de instalación de línea telefónica al centro de visitantes de Santa Rita, que afecta a la "Vereda del camino de Cabra a Priego", en el término municipal de Carcabuey, promovido por la Entidad Telefónica de España, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria, "Vereda del camino de Cabra a Priego", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 368/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de esta Diputación Provincial de fecha 30 de enero de 2020, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

Cardeña, Conquista y Valsequillo: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas en edificios públicos de Cardeña, Conquista y Valsequillo". Cardeña, Conquista y Valsequillo (Córdoba)



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE



AGENDA 2030

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 5 de febrero de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 312/2020

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con competencias delegadas del Pleno, celebrada con carácter ordinario el pasado día 21 de enero de 2020, se ha acordado la encomienda de gestión de la realización de las obras que a continuación se detallan, con indicación de sus requisitos.

«Por el Sr. Alcalde se da cuenta los presentes que este Ayuntamiento precisa realizar las obras de Consolidación de muros y pavimentos originales en el Poblado Íbero del Cerro de la Cruz; y teniendo en cuenta los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, se considera que puede ser una forma adecuada de realizarlo la encomienda de gestión en base al 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se considera medio propio de este Ayuntamiento.

Primero. La realización de las obras de Consolidación de muros y pavimentos originales en el Poblado Íbero del Cerro de la Cruz, en el Municipio de Almedinilla, se hará por encomienda de gestión a la empresa pública municipal Desarrollo de Almedinilla, S.L.U.

Segundo. Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos ni personales idóneos para su desempeño, contando la empresa pública municipal con ambos requisitos.

Tercero. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarto. La obra objeto de encomienda será la ejecución de las obras de Consolidación de muros y pavimentos originales en el Poblado Íbero del Cerro de la Cruz (obras arqueológicas).

Quinto. El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será hasta que finalice la obra.

Sexto. La naturaleza de la encomienda de gestión será la propia de la ejecución de los trabajos citados anteriormente.

Séptimo. El alcance de la gestión encomendada será el de la ejecución de las obras objeto de encomienda.

Octavo. La encomienda faculta a Desarrollo de Almedinilla, S.L.U., a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

— Obras arqueológicas de consolidación de muros y pavimentos originales en el Poblado Íbero del Cerro de la Cruz, de acuerdo con la memoria técnica redactada por los servicios técnicos municipales.

Noveno. Esta encomienda de gestión se hará por acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y Desarrollo de Almedinilla, S.L.U. Para que el Acuerdo sea válido se deberá incluir expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud del artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Publicar el instrumento de formalización y la Resolu-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 11.3.a), párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno».

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Almedinilla a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 298/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación inicial de los Estatutos por los que habrá de regirse el Organismo Autónomo Local denominado Patronato Municipal de Servicios y Vivienda "BELALCASERVI", de Belalcázar, expediente aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, en la que se aprueba conjuntamente la constitución del citado Organismo Autónomo Local, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establezcan las norma reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto completo de los citados Estatutos objeto del expediente:

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL PATRONATO DE SERVICIOS Y VIVIENDA BELALCASERVI DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA)

Capítulo 1
De los Centros

Artículo 1

El Patronato de Servicios y Viviendas BELALCASERVI, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en Plaza de la Constitución, 11 de Belalcázar.

Artículo 2

El Patronato de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, tiene como fines esenciales los siguientes:

- Gestión integral de las viviendas públicas.
- Encauzar y fomentar la prestación de Servicios a personas y empresas.
- Promoción e integración de personas con minusvalía en el mundo laboral, a través de Centros o Centros Especiales de Empleo Municipal.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines el Patronato de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, estará capacitado para el servicio de las siguientes actividades:

- Las adjudicaciones iniciales, las segundas o sucesivas viviendas.

- El régimen de tenencias de las viviendas.
- Mantenimiento y conservación de las viviendas.
- Construir o adquirir en propiedad o en uso viviendas.
- Gestión de Servicios a Personas y/o empresas.
- Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Solicitar y aceptar Subvenciones u otras ayudas de otras Administraciones, Organismos o Entidades Privadas.
- Será objeto de actividad en dichos centros la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de aquellas materias que técnicamente se estimen adecuadas.

Capítulo II:

De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 4

Los órganos de Gobierno del Patronato de Servicios y Viviendas BELACASERVI serán, los siguientes:

La Comisión de Administración.

- El Presidente.
- El Gerente

Sección 1ª: De la Comisión de Administración

Artículo 5

La Comisión de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato de Servicios y Vivienda BELALCASERVI y estará constituido por miembros, en la forma siguiente:

- a) Presidente, será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, o en persona en quien este delegue.
- b) Vocales:
 - Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno.
 - designados por el Pleno del Ayuntamiento entre las Asociaciones
 - Técnico designado por el Presidente.

Artículo 6

Será Secretario del patronato, el de la Corporación en funciones fedatario y de asesoramiento legal, o funcionario en quien delegue. Y corresponde la función Interventor al Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 7

Corresponde a la Comisión de Administración las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento del Gerente.
- b) Aprobar el Reglamento de régimen interno.
- c) Elaborar a nivel de Organismo Autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- d) La adquisición de Patrimonio..
- e) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
- f) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

Sección 2ª: Del Presidente de la Comisión de Administración

Artículo 8

El presidente de la Comisión de Administración será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, o persona en quien éste delegue, ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Patronato.
- b) Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones de la Comisión de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al Gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
- d) Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas de Entida-

des Públicas o Privadas.

- e) Ejercer la superior dirección del personal.
- f) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

Artículo 9

El Presidente del Patronato dará cuenta sucinta a la Comisión de administración de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que este conozca y fiscalice la gestión.

Sección 3ª: El Gerente

Artículo 10

Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Administración y las instrucciones del Presidente:

- a) Dirigir la administración del Patronato, deberá ocuparse de llevar la contabilidad y administración, mientras no cuente con personal al efecto, y de todo lo referente al tema administrativo.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente.
- c) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
- d) Asistir a las sesiones de la Comisión de Administración con voz pero sin voto.
- e) Las demás que la Comisión de Administración le confiera.

Capítulo III

Personal

Artículo 11

El personal al servicio del Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI estará integrado:

- Por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.
- Por personal contratado en régimen de derecho laboral.
- El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento, quedará en situación de excedencia especial.

Artículo 12

La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 13

El personal al servicio del Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección, formación y situación.

Capítulo IV

Del Régimen Económico

Artículo 14

La hacienda del Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI estará constituida por:

- a) Los créditos incluidos en el Estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Patronato.
- b) El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Las tasas y precios públicos por prestación de Servicios.
- f) Cualquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 15

El Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural.

Artículo 16

El Interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación general de los caudales públicos administrativos.

Capítulo V
El Patrimonio

Artículo 17

El patrimonio del Patronato Municipal estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 18

1. El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de sus fines que se determinen en la adscripción.

3. El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo VI
Funcionamiento y Régimen Económico

Artículo 19

La Comisión de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la propia Comisión y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los integrantes de la Comisión.

Artículo 20

La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Artículo 21

La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

Artículo 22

En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato regirán las disposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23

Los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente serán recurribles ante el Alcalde y los de este agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

Capítulo VII
Facultades de Tutela del Ayuntamiento

Artículo 24

Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.

b) Aprobación de la plantilla, y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.

c) Aprobación de la cuenta general.

d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
e) Resolver en los recursos que se interpongan contra actos de la Comisión de Administración y su Presidente.

Capítulo VIII

Modificación de los Estatutos y Disolución del Patronato

Artículo 25

La modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los mismos exigidos para su aprobación.

Artículo 26

El Patronato podrá ser disuelto:

a) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base a las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a estas actividades y los medios de que dispongan.

Artículo 27

Una vez extinguido el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Servicios y Vivienda BELALCASERVI, revertirá al Ayuntamiento los bienes y dotación que este constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

Disposición Final

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar deberá elaborar el Reglamento de Régimen Interior para ser aprobado por la Comisión de Administración convocada al efecto.

Dichas normas entrarán en vigor desde su aprobación sin perjuicio de los posteriores acuerdos adoptados por la Comisión de Administración.

Belalcázar, 30 de enero de 2020. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 395/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I. PRESUPUESTO GENERAL

1. PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CABRA ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones No Financieras	
a)	Operaciones Corrientes	
I	Gastos de Personal	5.376.588,15
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.157.420,36
III	Gastos Financieros	23.450,00
IV	Transferencias Corrientes	4.544.013,70
V	Otros Gastos Diversos (Fondo de Contingencia)	160.000,00
b)	Operaciones de Capital	
VI	Inversiones Reales	2.858.133,42
VII	Transferencias de Capital	351.723,92
B)	Operaciones Financieras	

IX	Pasivos Financieros	441.766,74
TOTAL		20.913.096,29
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
I	Impuestos Directos	7.535.000,00
II	Impuestos Indirectos	100.200,00
III	Tasas y Otro Ingresos	3.779.700,00
IV	Transferencias Corrientes	7.504.096,29
V	Ingresos Patrimoniales	144.000,00
b) Operaciones de Capital		
VI	Enajenación de Inversiones Reales	100,00
VII	Transferencias de Capital	850.000,00
B) Operaciones Financieras		
IX	Pasivos financieros	1.000.000,00
TOTAL		20.913.096,29

2. PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL		
ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
I	Gastos de Personal	1.176.655,80
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.092.183,40
III	Gastos Financieros	120,00
IV	Transferencias Corrientes	197.850,00
V	Otros Gastos Diversos (Fondo de Contingencia)	34.500,00
b) Operaciones de Capital		
VI	Inversiones Reales	12.000,00
TOTAL		3.513.309,20

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
III	Tasas y Otro Ingresos	30.600,00
IV	Transferencias Corrientes	3.482.449,20
V	Ingresos Patrimoniales	260,00
TOTAL		3.513.309,20

3. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.		
ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
I	Gastos de Personal	322.239,50
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	216.650,00
III	Gastos Financieros	1.000,00
IV	Transferencias Corrientes	42.000,00
V	Otros Gatos Diversos (Fondo de Contingencia)	9.600,00
b) Operaciones de Capital		
VI	Inversiones Reales	38.600,00
TOTAL		630.089,50

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
III	Tasas y Otro Ingresos	88.000,00
IV	Transferencias Corrientes	542.039,50
V	Ingresos Patrimoniales	50,00
TOTAL		630.089,50

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL		
	GASTOS	INGRESOS
1. Presupuesto del Ayuntamiento	20.913.096,29	20.913.096,29
2. Presupuesto del Patronato M. B. Social	3.513.309,20	3.513.309,20
3. Presupuesto del Patronato M. de Deportes	630.089,50	630.089,50
4. Fundación Cultural Valera	2.400,00	2.400,00
SUMA TOTAL	25.058.894,99	25.058.894,99
Deducciones por Operaciones Internas entre la Entidad Local y los Patronatos.		
P.M.B. Social	3.482.449,20	
P.M. Deportes	542.039,50	
Fundación Cultural Valera	2.400,00	4.026.888,70
Total Presupuesto Consolidado	21.032.006,29	21.032.006,29

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO			
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Denominación	Escala y Subescala	Número	Grupo
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
Secretario		1	A1
Interventor		1	A1
Tesorero		1	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Técnica de Administración General			
Técnicos de Administración General		2	A1
Subescala Administrativa de Administración General			
Administrativos		6	C1
Subescala Auxiliar de Administración General			
Auxiliares		7	C2
Subescala Subalternos de Administración General			
Ordenanzas		1	EyAP (*)
ESCALAS DE LA POLICÍA LOCAL			
Escala Ejecutiva			
Subinspector (Puesto singularizado Jefatura Policía)		1	A2
Subinspector		1	A2
Escala Básica			
Oficiales		6	C1
Policías		27	C1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala Técnica de Administración Especial (Técnicos Superiores)			
Arquitecto		1	A1
Subescala Técnica de Administración Especial (Técnicos Medios)			
Ingeniero Técnico Industrial		1	A2
Ayudante de Biblioteca		1	A2
Técnico de Relaciones Laborales		1	A2
Arquitecto Técnico (Inspección Urbanística)		1	A2
Subescala de Servicios Especiales			
Plazas de Cometidos Especiales			
Técnico Auxiliar de Informática		1	C1
Personal de Oficios			
Encargado de Obras		1	C2
Encargado Alumbrado		1	C2
Encargado del Servicio de Aguas y Fontanería		1	C2
Encargado de Cementerio		1	C2
Jardinero Mayor		1	C2
Oficiales de Obras		1	C2
Oficiales Electricistas		2	C2
Oficial de Construcciones Metálicas		1	C2
Oficial de Aguas		1	C2
Ayudante Matarife		1	EyAP(*)
Auxiliar de la Biblioteca		1	C2

Ayudante de Jardinero		1	EyAP(*)
Operarios		12	EyAP(*)
Operario-Sepulturero		2	EyAP(*)
Limpiador/a		1	EyAP(*)

(*) Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Arquitecto	Serv. Generales	1	12 meses
Oficial 1º	Aguas	1	12 meses
Auxiliar Administrativo	Secret. General	1	12 meses
Auxiliar Administrativo	Personal	2	12 meses
Auxiliar Administrativo	Feria y Fiestas	1	12 meses
Auxiliar Administrativo	Admón. Financiera	1	12 meses
Oficial 1ª	Cultura (Cine)	1	12 meses
Peón	Cultura	2	12 meses
Director Ser. Soc.	P.M.B.S.	1	12 meses
Asistente Soc.	P.M.B.S.	2	12 meses
Administrativo	P.M.B.S.	1	12 meses
Peón	P.M.B.S.	1	12 meses

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO PISCINAS

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Auxiliar de Mantenimiento	Piscinas	1	12 meses

D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DISCONTINUO (PISCINAS TEMPORADA VERANO)

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
A.T.S.	Piscinas	1	4 meses
Auxiliar Administrativo	Piscinas	1	4 meses
Oficial 2ª	Piscinas	1	4 meses
Vigilante	Piscinas	1	4 meses
Socorrista	Piscinas	1	4 meses
Peón	Piscinas	2	4 meses
Limpiadora	Piscinas	1	4 meses

E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DISCONTINUO AUDITORIO

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Peón	Auditorio	2	4 meses

F) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CULTURA

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Peón	Cultura	1	12 meses

G) PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

Categoría	Dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Asesores de Área		2	12 meses

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

A) PERSONAL LABORAL

Categoría	Número plazas	Tiempo contrato
Asesor Jurídico	1	12 meses
Trabajador Social	1	12 meses
Orientadora Laboral	1	12 meses
Trabajador Social/Informador C.I.M. (Convenio)	1	12 meses
Auxiliar Administrativo	1	12 meses
Técnico en Jardín de Infancia	2	12 meses

Auxiliares de Ayuda a Domicilio (26,50 horas/semana)	10	12 meses
Animador Socio-Comunitario	1	12 meses
Conserje (26,50 horas/semana)	1	12 meses

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: SERVICIOS SOCIALES

Categoría	Número plazas	Tiempo contrato
Psicólogo E.T.F. (Convenio)	1	S/Programa
Trab. Social E.T.F. (Convenio)	1	S/Programa
Educador E.T.F. (Convenio)	1	S/Programa
Trab. Social (Refuerzo Servicios Sociales Dependencia)	1	S/Programa
Técnico Apoyo OMIC (25 horas)	1	S/Programa
Auxiliar Administrativo (Refuerzo Servicios Sociales Depen.)	1	S/Programa

C) OTRO PERSONAL: SERVICIOS SOCIALES

Categoría	Número plazas	Tiempo contrato
Trab. Social (Refuerzo Serv. Sociales Depend. 1/2 jornada)	1	S/Programa
Monitor/a Centro de Día (Convenio)	1	S/Programa
Monitor/a Pintura al Óleo	1	S/Programa
Psicólogo/a (1/2 jornada)	1	S/Programa

D) PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

Denominación puesto trabajo	Número plazas	Tiempo contrato
Gerente	1	12 meses

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A) PERSONAL LABORAL

Categoría	Número plazas	Tiempo contrato
Técnico Deportivo	2	12 meses
Auxiliar Administrativo	2	12 meses
Peones Usos Múltiples	5	12 meses

B) PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

Denominación puesto trabajo	Número plazas	Tiempo contrato
Gerente	1	12 meses

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra a 6 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 296/2020

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, he resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento como Jefe Accidental de la Policía Local de don Miguel Carlos Capilla Navarro, debido a su baja por enfermedad de larga duración, y nombrar al Funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, don José Antonio Sag Ramírez, como nuevo Jefe Accidental de la Policía Local.

Segundo. Nombrar a don José Antonio Sag Ramírez, Instructor de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Ciudadana.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, publicar la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cañete de las Torres, 28 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 286/2020

Aprobación inicial del expediente 07/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2018 de su organismo autónomo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó inicialmente el expediente 07/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a veintitrés de enero del año 2020.

El Guijo, 23 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 287/2020

Aprobación inicial del expediente 06/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de El Guijo.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo

Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de del año 2019, aprobó inicialmente el expediente 06/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a veintitrés de enero del año 2020.

El Guijo, 23 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 313/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización del Centro de Recepción y Atención al Visitante y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

El Guijo a 25 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 314/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización del Centro de Usos Múltiples "Cosódromo" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en

el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

El Guijo a 25 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 315/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización del Salón Parroquial y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

El Guijo a 25 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 285/2020

Habiéndose interpuesto recurso contra este Ayuntamiento, por parte de un opositor ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla contra la calificación de no apto en tercera prueba acceso en la provisión de tres plazas de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos.

En virtud de lo acordado por ese Juzgado, en resolución del día 15 de enero de 2020, se da emplazamiento a todos los opositores que participaron en el señalado proceso selectivo, en calidad de posible parte interesada, para que puedan personarse como demandado en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, el día 25 de marzo de 2020.

Hornachuelos, 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 377/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 4 de febrero de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía las normas de funcionamiento de la lista ordenada de aspirantes para la cobertura

temporal por razones de urgente e inaplazable necesidad de los especialidades de personal de limpieza y oficial de la construcción. Las citadas normas se encuentran publicadas en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.iznajar.es>).

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 5 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 318/2020

Por medio del presente, se hace saber que con fecha 31 de enero 2020 se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución nº. 117/2020 (GEX 5462/2018), que dice textualmente lo siguiente:

“Por la Secretaría General de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2020, se emitió propuesta de delegación de competencias en la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento, que dice textualmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020, y atendiendo a las funciones atribuidas a la Secretaria de este Ayuntamiento se propone la asignación de las siguientes materias y competencias a la Vicesecretaria de este Ayuntamiento:

- Delegar la competencia para asistir a la Junta de Gobierno Local, que incluye la elaboración de los informes necesarios para todos aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión de este órgano colegiado, redacción y firma del acta y de los certificados de los acuerdos adoptados.

- Delegar la competencia de la elaboración, gestión y firma de los expedientes de contratación administrativa que le sean asignados”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto

Primero. Autorizar la delegación de competencias propuesta por la Secretaria de este Ayuntamiento en el informe transcrito con anterioridad. Y que consiste en:

- Delegar la competencia para asistir a la Junta de Gobierno Local, que incluye la elaboración de los informes necesarios para todos aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión de este órgano colegiado, redacción y firma del acta y de los certificados de los acuerdos adoptados.

- Delegar la competencia de la elaboración, gestión y firma de los expedientes de contratación administrativa que le sean asignados.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución a la Vicesecretaria del Ayuntamiento para que preste su conformidad.

Tercero. Informar a la Vicesecretaria que la delegación de estas competencias no puede ser objeto de delegación, y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Quinto. Una vez prestada la conformidad por la Vicesecretaria proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, a los efectos de los artículos 11.3.a), párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públi-

co y 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Posadas a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 297/2020

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 28 de enero de 2020, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. María Fernández Nevado, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 29 de enero del año en curso, entre los contrayentes D. David Montes Latorre y D^a Emilia Amador Torres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 29 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 376/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020, el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020, así como el de sus Entidades dependientes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el citado expediente, donde podrán examinarlo de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, durante el plazo que se indica a continuación.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción del presente en el BOP.

2. Oficina de presentación: Registro General.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 5 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 348/2020

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 20 de enero de 2020, lo siguiente:

“Decreto: Debiéndose proceder a la formalización del contrato administrativo en el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico y levantamiento topográfico para la construcción de un pabellón polideportivo sito en calle Montalbán

nº 13 para el Ayuntamiento de Puente Genil, en el día de hoy, a las 14:00 horas, y no siendo posible mi asistencia para tal formalización, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma para la formalización del contrato del servido de redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico y levantamiento topográfico para la construcción de un pabellón polideportivo sito en calle Montalbán nº 13 para el Ayuntamiento de Puente Genil, en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 20 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 309/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019 por el que se aprueba inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA) EN ARAS A SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA AUTONÓMICA REGULADORA DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del acuerdo, documento CSV: C1AE A7C5 A048 247B 11C3, está publicado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento alojado en la sede:

<https://www.villanuevadelrey.es/vvarey/tablon-de-edictos>.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 394/2020

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantillas de personal funcionario y laboral para el Ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de

este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zuheros, a 6 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 274/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 698/2018 Ejecución de títulos judiciales
109/2019. Negociado: FS
De: D. José Ibáñez Aguilera
Abogado: D. José Manuel de Lara Bermúdez
Contra: FOGASA y La Tertulia Asadores Selectos S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D. José Ibáñez Aguilera, frente a La Tertulia Asadores Selectos S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 07/01/2020 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado La Tertulia Asadores Selectos S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 2.409,77 € en concepto de principal más 361,46 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a La Tertulia Asadores Selectos S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 17 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 273/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 65 y 66/17
Ejecución N.º: 154/2018. Negociado: MR
De: Dª Laura Torres Muñoz y Dª Ana María Muñoz Reyes
Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Embutidos y

Precocinados Navazuelo S.L., Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social y FOGASA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 154/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Laura Torres Muñoz y Ana María Muñoz Reyes contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Embutidos y Precocinados Navazuelo S.L., Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social y FOGASA, en la que con fecha 11/12/18 se ha dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto

"S.ª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la empresa Embutidos y Precocinados Navazuelo S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 80.993,30 € de principal, que corresponde al capital coste del que es responsable, y que ya ha anticipado la Mutua universal mugenat, mediante ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, según se acredita, respondiendo el I.N.S.S. para el caso de insolvencia de la empresa, más 4.049,66 € calculados provisionalmente para intereses y 8.099,33 € para costas presupuestadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Embutidos y Precocinados Navazuelo S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el demandado "Embutidos y Precocinados Navazuelo S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución,

o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación en forma a Embutidos y Precocinados Navazuelo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 275/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 358/2019. Negociado: IR

De: D/Dª. Zarwal Radouane

Abogada: Dª. Yolanda López Martín

Contra: Universidad de Córdoba, Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA.

En los Autos número 358/2019, a instancia de Zarwal Radouane contra Universidad de Córdoba, Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado Sentencia Nº 9/20 de fecha 8/1/2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Zarwal Radouane, contra la empresa Domintor Cafeterías S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.019,03 €) en concepto de principal, más 191,65 € en concepto de interés de mora.

Procede sobreseer el procedimiento frente a la Universidad de Córdoba por desistimiento.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación a la vista de la cuantía de la reclamación.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domintor Cafeterías S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 279/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Ejecución N.º 102/2019 Negociado: MR

De: Dª María del Mar González Pérez

Contra: D. Alberto Maestre Pérez y FOGASA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 102/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dª. María del Mar González Pérez contra D. Alberto Maestre Pérez y FOGASA, en la que con fecha 11/9/19 se han dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto

"Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia nº 91/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, que es firme, a instancia de Dª. María del Mar González Pérez, frente D. Alberto Maestre Pérez, con NIF 30834461V, por la cantidad de 2.695,56 euros de principal más otros 269,55 euros inicialmente presupuestados para costas y 134,77 euros presupuestados para intereses, resultando un total 3.099,88 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Decreto

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la propiedad de D. Alberto Maestre Pérez, con NIF 30834461V, por la cantidad de 2.695,56 euros, de principal más otros 269,55 euros inicialmente presupuestados para costas y 134,77 euros presupuestados para intereses, resultando un total de 3.099,88 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., así como de las devoluciones a favor de la misma por parte de la Agencia Tributaria, librando las correspondientes, órdenes de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1446-0000-64-0869-18, debiendo indicar en el campo con-

cepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada Acctal. de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Alberto Maestre Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 253/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 353/2019. Negociado: AL

De: D^a. María Dolores Haro García

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., D. Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez

Abogada: D^a. Inés Díaz Estévez

DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2019, a instancia de la parte actora D^a. María Dolores Haro García contra Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., D. Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Auto de fecha 16/01/2020 contra el que no cabe interponer recurso ordinario alguno y Sentencia nº 5/2020 de fecha 17/01/2020, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hermanos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia,

con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

Núm. 254/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 355/2019. Negociado: AL

De: D^a. María Castro Blancas

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., D. Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez

Abogada: D^a. Inés Díaz Estévez

DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 355/2019, a instancia de la parte actora D^a. María Castro Blancas contra Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., D. Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Auto de fecha 16/01/2020 contra el que no cabe interponer recurso ordinario alguno y Sentencia nº 6/2020 de fecha 17/01/2020, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hermanos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

Núm. 255/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 356/2019. Negociado: AL

De: D^a. María Rosalía Fernández Martín

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios

S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., D. Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez

Abogada: D^a. Inés Díaz Estévez

DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2019, a instancia de la parte actora D^a. María Rosalía Fernández Martín contra Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., D. Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de fecha 16/01/2020 contra el que no cabe interponer recurso ordinario alguno y sentencia nº 7/2020 de fecha 17/01/2020, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hermanos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

Núm. 256/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 352/2019. Negociado: MA

De: D^a. Ana María Vacas González

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Perfumevip S.L., Francisco Suárez S.A., Senseperfum S.L., Jara División S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Suárez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Aldana Mediterránea S.L., Francisco José Suárez Díaz, Cuenca Hermanos S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARGARITA GARCÍA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2019, a instancia de la parte actora D^a. Ana María Vacas González contra Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Perfumevip S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Aldana Mediterránea S.L., Francisco Suárez S.A., Francisco José Suárez Díaz, Suárez Salazar S.L., Fondo de Garantía Salarial e Inés Díaz Estévez, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Auto de fecha 16/01/2020 contra el que no cabe interponer recurso ordinario alguno y Sentencia nº 4/2020 de fecha 17/01/2020, contra la que cabe interponer Recurso de Suplica-

ción.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hermanos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 22 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 277/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 223/2019. Negociado: AD

De: D^a. Martina García Vico

Contra: Cuenca Hermanos

DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ VERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2019, a instancia de la parte actora D^a. Martina García Vico contra Cuenca Hermanos, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Estimando la demanda promovida por D^a. Martina García Vico contra la empresa Cuenca Hermanos, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 6.151,66 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena –cc 2046 0000 65 0223 19- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir –cc 2046 0000 67 0223 19-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuenca Hermanos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 19 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

**Juzgado de lo Social Número 32
Madrid**

Núm. 257/2020

Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid
Procedimiento Procedimiento Ordinario 1177/2018
Materia: Reclamación de Cantidad
Demandante: D./Dña. Ioan Bogdanel y otros 3
Demandado: Commitment Soluciones Integrales S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DON JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1177/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Ioan Bogdanel, D./Dña. Gheorghe Claudiu Nicoara, D./Dña. Vasile Melinte y D./Dña. Mihai Cristian Staverescu frente a Commitment Soluciones Integrales S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Autos nº 1.177/2018

En Madrid a 25 de noviembre de 2019.

Doña M^a Luisa Gil Meana, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 32 del Juzgado y localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Cantidad entre partes, de una y como demandante D./Dña. Gheorghe Claudiu Nicoara, D./Dña. Ioan Bogdanel, D./Dña. Vasile Melinte y D./Dña. Mihai Cristian Staverescu, que comparecen asistidos del letrado D. José Antonio García Díaz, con número profesional 120416 y otra como demandados Commitment Soluciones Integrales S.L., y FOGASA

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 400/2019

Fallo

Que con estimación parcial de la demanda presentada por

D./Dña. Gheorghe Claudiu Nicoara, D./Dña. Ioan Bogdanel, D./Dña. Vasile Melinte y D./Dña. Mihai Cristian Staverescu contra Commitment Soluciones Integrales S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a:

Don Gheorge Claudiu Nicoara, la cantidad de 1.655,55 €, más 165,55 € de interés por mora.

Don Mihai Cristian Staverescu, la cantidad de 1.655,33 €, más 165,53 € de interés por mora.

Don Ioan Bogdanel, la cantidad de 1.655,55 €, más 165,55 € de interés por mora €.

Don Vasile Melinte la cantidad de 1.655,53 €, más 165,53 € de interés por mora.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia no puede interponerse Recurso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2 y, en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Commitment Soluciones Integrales S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de enero de 2020. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.